



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, ESPAÑA**

Y

LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA "MAXIMO GOMEZ BAEZ", REPÚBLICA DE CUBA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Sr. D. Juan Jiménez Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, con C.I.F. Q-9150016-E y domicilio en Carretera de Utrera, km. 1, 41013-Sevilla, actuando en nombre y representación de dicha Institución, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su cargo.

DE OTRA PARTE: El Dr. Ramiro Castillo León, Rector de la Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez", perteneciente al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, creada por Acuerdo No. 3087 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 29 de Noviembre del año 1996, actuando a nombre y en representación de dicha Institución, con las atribuciones que tiene conferidas por la Resolución No. 35 de fecha del 4 de marzo del 2010 dictada por el Ministro de Educación Superior, por la que fue designado en dicho cargo.

Reconociéndose ambos con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento y al efecto,

CONSIDERANDO:

Que ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural.

Que ambas Instituciones desean incrementar su desarrollo científico técnico, así como el de profesionales de mayor calidad y eficiencia.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar acciones de colaboración y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por ambas instituciones.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986 y la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001 constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.





SEGUNDO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la Educación Superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

TERCERO.- Que la Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez", está interesada en el intercambio académico con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para desarrollar programas conjuntos de colaboración.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez", deciden formalizar el presente Convenio Marco de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de colaboración

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación, en las líneas de actuación de interés mutuo.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos o Contratos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso, además de por la Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, y en los Estatutos y Normativa de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

TERCERA.- Modalidades de colaboración

- A)** Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, a realizar en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y/o en las instalaciones de la Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" incluyendo la posible creación de unidades conjuntas de investigación para la participación en proyectos Nacionales e Internacionales.





- B) Participación en actividades de formación, en temáticas científico-técnicas de interés.
- C) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación.
- D) Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento científico en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- E) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- F) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- G) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA.- Contenido de los Acuerdos Específicos

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio específico o Contrato que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

- A) Denominación de la actividad
- B) Nombre de los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de investigación, los Profesores o los Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que realizarán actividad.
- C) Duración.
- D) Presupuesto total.

QUINTA.- Equipamiento

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o contruidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporeales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de un año. Transcurrido dicho período inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.





SÉPTIMA.- Litigio

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los Convenios Específicos o Contratos a que dé lugar, los Tribunales de Sevilla serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha indicados.

En Sevilla a 25 de noviembre
del 2010.

Por una parte:

Dr. Juan Jiménez Martínez
Rector de la Universidad de Pablo Olavide,
de Sevilla



En Ciego de Ávila a ____ de ____
de 2010

Po otra parte:

Dr. Ramiro Castillo León
Rector de la Universidad de Ciego de Ávila
"Máximo Gómez Báez"

